



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve de octubre de dos mil veintiuno.

Proceso	Verbal Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico
Demandante	Lucely Jaramillo Jaramillo CC. 43.729.783
Demandado	Hernán Darío Londoño Tapias CC. 70.568.049
Radicado	05001 31 03 10 014 2020 00249 00
Decisión	Fija fecha para audiencia
Interlocutorio	608

Ejercido el derecho de contradicción por parte del demandado, allegando respuesta a la demanda con excepciones y habiendo omitido el deber legal de dar traslado del referido escrito, al correo de la contraparte (Decreto 806 de 2020, art. 9, parágrafo); tal labor la asumió el Despacho, ante el pedimento oportuno de la togada judicial que representa los intereses de la demandante; que además, ya emitió pronunciamiento respecto a las excepciones. De manera que, es menester dar continuidad al trámite con la etapa procesal subsiguiente.

Para ello, se convoca a las partes y sus procuradores judiciales, para celebrar la audiencia inicial, a que se refiere el artículo 372 del Código General del Proceso; con las advertencias legales y pecuniarias respecto a la no comparecencia. La diligencia se efectuará a través de la plataforma Teams

Por lo advertido el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Convocar a los señores Lucely Jaramillo Jaramillo y Hernán Darío Londoño Tapias, así como su representantes judiciales, para audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso,



la que se realizará el día 23 de noviembre de 2021, hora a través de la plataforma Teams.

SEGUNDO: Advertir a las partes y sus togados judiciales que el hecho de su no concurrencia, los hace acreedores a las sanciones de ley: procesales-jurídicas y pecuniarias; salvo que, acrediten sumariamente y con justa causa, el motivo de su inasistencia.

TERCERO: Agotar dentro de la diligencia, todas las fases contenidas en el artículo 372, para lo cual se abordará la conciliación e interrogatorio a las partes.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e21976c7c134a70ef5b102a6555ac76b56b4168f78967383b3fe2d71
400b02f1**

Documento generado en 29/10/2021 11:14:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>